



REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DE ISIDRO FABELA

MAYO 2023



H Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela 2022-2024.
Órgano Interno de Control
Avenida Constitución número 1, colonia Laureles, Isidro Fabela,
Estado de México, código postal 54480
Teléfono (55) 89 94 62 91
Correo electrónico institucional: contraloria@isidirofabela.gob.mx
Avenida Constitución número 1, colonia Laureles, Isidro Fabela,
Estado de México, código postal 54480
Mayo de 2023
Impreso y Hecho en Isidro Fabela, México.





ÍNDICE

Nombre y número de los Integrantes del Cabildo.	3
Presentación.	4
Base legal.	5
Objetivo.	6
Reglamento Interno.	7-12
Registro de ediciones.	13
Validación.	14





**INTEGRANTES DEL CABILDO
DE ISIDRO FABELA 2022-2024**

LIC. ASTRID ANITA DÁVILA ORDOÑEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. GERARDO OSNAYA ROSAS
SÍNDICO MUNICIPAL DE ISIDRO FABELA
ADMINISTRACIÓN 2022-2024
PRESENTE

C. REYNA ROA BECERRIL
PRIMERA REGIDORA

C. MAURICIO OSNAYA ECHEVARRIA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. CELENE OLMOS NERI
TERCERA REGIDORA

C. AMADEO OROZCO ARCE
CUARTO REGIDOR

C. DULCE YAZMIN ARCE ROSAS
QUINTA REGIDORA

C. FELIPE ROSAS VARGAS
SEXTO REGIDOR

MTRA. SARA ROA VALDEZ
SÉPTIMA REGIDORA

LIC. CRUZ ALEJANDRO EUSEBIO LORA
SECRETARIO MUNICIPAL



PRESENTACIÓN

Substanciar las etapas y elementos del procedimiento que corresponda, observando los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos, así como de emitir las resoluciones correspondientes en el ámbito de su competencia; observar los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos

Que derivado de lo anterior, es pertinente y oportuno expedir el Reglamento Interior de la Autoridad Substanciadora y Resolutora de Isidro Fabela, en congruencia con la estructura de organización que le ha sido autorizada, a fin de precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas y de su órgano interno de control, para una adecuada distribución del trabajo, que favorezca el cumplimiento de los planes y programas a su cargo.

El presente Reglamento Interior, cumple con las atribuciones previstas para los Ayuntamientos en los artículos 31, fracción I; 48, fracción III; 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y las consideradas para los titulares de las dependencias y organismos de la administración municipal de Isidro Fabela.



BASE LEGAL

El ámbito de competencia de la Autoridad Substanciadora y Resolutora de Isidro Fabela, se encuentra establecido en los artículos 108 párrafos primero, tercero y cuarto y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;





OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Autoridad Substanciadora y Resolutora de Isidro Fabela.

La Autoridad Substanciadora y Resolutora de Isidro Fabela, tiene a su cargo las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y las disposiciones jurídicas y administrativas en general, que le resulten aplicables.





REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DE ISIDRO FABELA

Substanciadora.

Artículo 1. Admitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o bien señalar las omisiones en que hubiere incurrido o que la narración de los hechos fuere obscura e imprecisa para que la Autoridad Investigadora los subsane en un término de tres días;

Artículo 2. En el caso de que la autoridad substanciadora admita el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, ordenará el emplazamiento del presunto responsable, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá verificativo, así como la autoridad ante la que deberá comparecer.

Artículo 3. Solicitar información al área correspondiente, respecto de la situación patrimonial y declaración de intereses cuando lo requieran con motivo de la substanciación de la presunta falta administrativa;

Artículo 4. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que, a su juicio, así lo requieran en términos del artículo 123 último párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

Artículo 5. Podrá emplear las medidas de apremio y medidas cautelares establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

Artículo 6. Podrá solicitar la colaboración de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o de cualquier otra institución pública para determinar la autenticidad de cualquier documento que sea cuestionado por las partes a fin de integrar los expedientes en el Procedimiento Administrativo;

Artículo 7. Integrar los expedientes con la colaboración de las partes, terceros y demás que intervengan en el Procedimiento Administrativo;

Artículo 8. Solicitar a través de exhorto, la colaboración de los entes públicos para realizar las notificaciones personales que deban llevar a cabo en lugares que se encuentren fuera de su jurisdicción; y

Artículo 9. Las demás que señalen la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, otros ordenamientos aplicables; así como, las que encomiende la presidenta Municipal Constitucional.



Resolutoria

Artículo 10. Solicitar información al área correspondiente, respecto de la situación patrimonial y declaración de intereses cuando lo requieran con motivo de la resolución de la presunta falta administrativa;

Artículo 11. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que, a su juicio, así lo requieran, en términos del artículo 123 último párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

Artículo 12. Podrá emplear las medidas de apremio y medidas cautelares establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

Artículo 13. Realizará las diligencias para mejor proveer, pudiendo ampliar cualquier diligencia probatoria siempre que resulten indispensables para el conocimiento de los hechos relacionados con la existencia de la falta administrativa;

Artículo 14. Podrá solicitar la colaboración de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o de cualquier otra institución pública para determinar la autenticidad de cualquier documento que sea cuestionado por las partes;

Artículo 15. Emitirá la Resolución Administrativa que corresponda misma que deberá ser clara, precisa y congruente con lo promovido por las partes, resolviendo sobre lo que en ellas se hubiere solicitado y deberá emplearse un lenguaje sencillo y claro, evitando transcripciones innecesarias;

Artículo 16. Las resoluciones se considerarán que han quedado firmes, cuando transcurridos los plazos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, no se haya interpuesto en su contra recurso alguno, o bien, desde su emisión cuando no proceda contra ellas recurso o medio ordinario de defensa; y

Artículo 17. Las demás que señalen la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, otros ordenamientos aplicables; así como, las que le encomiende la presidenta Municipal Constitucional.



REGISTRO DE EDICIONES

9

FECHA	DESCRIPCIÓN





VALIDACIÓN

<p>M. en D.C. José Alberto Gómez Rogel Autoridad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Isidro Fabela</p>	<p>M. en A.P. Alan Christopher Moncalian Morales Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Isidro Fabela</p>
--	--

VALIDÓ

Mtra. Sara Roa Valdez
Presidenta Comité de Reglamentación.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

HOJA DE VALIDACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y
RESOLUTORIA

ELABORÓ
M. EN A.P. JOSE ALBERTO GOMEZ ROGEL AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORIA

REVISÓ
M. EN A.P. JOSE ALBERTO GOMEZ ROGEL AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORIA

AUTORIZÓ
LIC. CAROLINA HERNANDEZ ACEVES COORDINACIÓN JURIDICA Y CONSULTIVA

VALIDÓ
MTRA. SARA ROA VALDEZ PRESIDENTA COMITÉ DE REGLAMENTACIÓN

VO. BO.
LIC. ASTRID ANITA DAVILA ORDOÑEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

